

49

DECRETO No. 39 de 1951

(16 de febrero)

por el cual se dictan medidas de policía.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

c o n s i d e r a n d o :

- a) Que en el sitio de "La Pedregoza", de esta comprensión Municipal, hay un núcleo apreciable de viviendas , funcionando además allí una escuela pública;
- b) Que en aquel sitio se han establecido cantinas, con sus billares y traganfqueles, en donde se protagonizan escándolos y se fomenta la prostitución clandestina, que perturban la tranquilidad de aquel sector, y son un permanente escándalo para los menores que concurren a la escuela, pues dada la situación de las edificaciones tienen necesariamente que pasar por frente a dichos establecimientos, difíciles de controlar, por la distancia del área urbana de la ciudad;
- c) Que este caserío da frente a una de las vías de más intenso tráfico, como es la que comunica a la ciudad con la capital de la República y poblaciones intermedias; y
- d) Que tanto las terminantes disposiciones del Código de Policía como las del acuerdo 18 de 1947 y su decreto reglamentario # 93 del mismo año dictan normas sobre el particular,

D E C R E T A :

Art. 1o.- A partir de la fecha prohibese el funcionamiento de cantinas y establecimientos similares en el punto de "La Pedregoza, de este municipio, en el sector comprendido entre la estación de buses urbanos y los límites con el municipio de Floridablanca.

Art. 2o.- Igualmente queda prohibido en ese sector el funcionamiento de traganfqueles, los cuales fomentan la concurrencia a los establecimientos, de gentes que promueven escándalos. Los radios, tocadiscos y demás aparatos musicales distintos de traganfqueles podrán funcionar a volumen moderado, de modo que no perturben a los vecinos, bajo las sanciones establecidas en el art. 107 del Código de Policía.- En cuanto a juegos, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el art. 437 del citado Código.

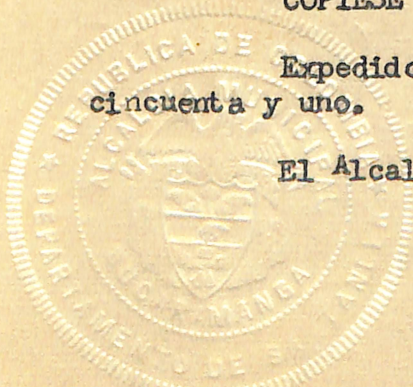
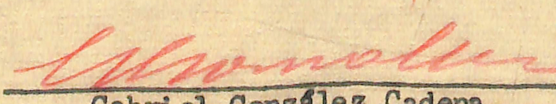
Art. 3o.- Por intermedio de la Inspección 2a. Municipal de Policía notifíquese personalmente este Decreto a los dueños de cantinas y traganfqueles del sector de "La Pedregoza", conminándolos con multas de cien a quinientos pesos para el inmediato cierre de dichos establecimientos.-

Art. 4o.- La Policía Nacional que vigila ese sector queda encargada de la efectividad de estas disposiciones.-

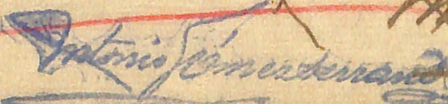
COPIESE y NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

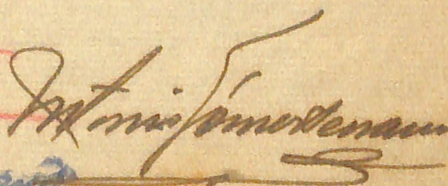
Expedido en Bucaramanga, a diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Alcalde,



Gabriel González Cadena,

El Secretario,


Antonio Fernández


Antonio Fernández